

ORDENANZA N° 57 -HCDPF-2020

Potrero de los Funes, 24 de Abril de 2020

PLAN DE REGULARIZACION YNORMALIZACION TRIBUTARIA

V.I.S.T.O.:

El actual estado de emergencia social, económica y sanitaria por el que atraviesa el Estado Nacional, Provincial y Municipal, debido a la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón de la existencia de Covid 19 conocido como “coronavirus” y;

C O N S I D E R A N D O:

Que,la pandemia generada por el Covid 19, ha llevado al Estado Nacional, las Provincias y los Municipios a adoptar medidas extremas, principalmente, desde el punto de vista social que repercuten de manera directa e indirecta en la economía estatal, social y familiar

Que, la medida principal adoptada como remedio inmediato y efectivo para evitar la propagación del Covid 19, ha sido, entre otros, el aislamiento social preventivo y obligatorio consistente en el hecho de permanecer en “cuarentena” bajo el lema “quédate en casa”.

Que, el cumplimiento efectivo de ésta medida se traduce en la obligatoriedad, de todo ciudadano, permanecer en su residencia pudiendo sólo circular por las calles de la ciudad, en aquellos casos de necesidad determinados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia, DNU N° N° 297/2020art. 6° y demás normas complementarias dictadas al efecto.

Que, el Municipio de la ciudad de Potrero de los Funes, por su parte, dictó una serie de Decretos (DNU N° 6/2020 y Decretos Nros. 6°, 7°, 8° y 9°)relacionados con ésta problemática, acompañando aquellas medidas y las adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Luis

Que, existe consenso de todo el arco político, institucional y social de que las medidas que han debito adoptarse resultan necesarias a los fines del control de la propagación del virus, a la par de reconocer de que éstas medidas extremas repercuten de manera directa e indirecta en la economía de todos los sectores; principalmente de aquellos que motorizan la economía por medio del intercambio de bienes y servicios.

Que, existe consenso en la dirigencia política y gubernamental de que esta situación extraordinaria, fortuita, imprevisible e inevitable repercute de manera directa en la economía familiar así como en todo el aparato productivo, por cuanto los ciudadanos se encuentran ante el difícil dilema y dicotomía de tener que optar entre el cuidado de la salud individual y la necesidad de generar los recursos económicos suficientes para su subsistencia.

ORDENANZA N° 57 -HCDPF-2020

Que ante ésta circunstancia social, el Estado no puede ser ajeno. De hecho, también, los efectos de las medidas adoptadas repercuten en sus finanzas y obliga a tener que rediseñar sus estructuras de costos y, por consiguiente, exige tener que redefinir sus prioridades en la gestión política y administración de los recursos.

Que, en mérito de lo descripto, resulta necesario adoptar determinadas decisiones que tengan por objeto establecer un equilibrio entre ambas situaciones. Dichas medidas a adoptar deberán, en lo posible, armonizar el resguardo de los intereses particulares del vecino sin menoscabar el interés general de la sociedad en su conjunto, siendo éste último el que el Estado debe hacer primar en caso de conflicto. Mucho más, en situaciones extremas como las generadas por la pandemia del coronavirus.

Que, no escapa al análisis de ésta gestión municipal la actual situación económica por la que atraviesan los vecinos de la ciudad de Potrero de los Funes. Por efecto de la pandemia y de las decisiones que han sido tomadas, un gran número de contribuyentes se encuentran en una condición económica financiera que no les permite afrontar el pago de los tributos y, por ende, cumplir con sus obligaciones tributarias. Es por ello que el Departamento Ejecutivo Municipal se ve en la necesidad de poner a disposición de ellos, una serie de herramientas que permitan aliviar la carga tributaria;

Que las políticas a implementar por el Poder Ejecutivo Municipal permitirán, en los próximos meses, lograr poner a disposición del vecino una herramienta de Regularización de los tributos municipales que tendrán, a su vez, un significativo impacto en la necesaria recaudación municipal, preservando el equilibrio fiscal y asirse de los recursos económicos necesarios con el fin de continuar cumpliendo con las actividades normales y habituales de la gestión;

Que, conforme todo lo expuesto resulta necesario dictar el marco normativo pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE
LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1°.-**OBJETO**: La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un Plan Municipal de Regularización y de Normalización Tributaria, comprensivo de aquellas obligaciones fiscales que, en concepto de Tasas, Derechos y demás contribuciones, se encuentran previstas en la Ordenanza N° 19-MPDF-2010 “Código Tributario”.

ART. 2°.-**FINES**: Plan Municipal de Regularización y de Normalización Tributaria tiene por fin, mitigar los efectos recesivos y adversos de la economía familiar que

ORDENANZA N° 57 -HCDPF-2020

sufren los vecinos, el sector comercial de la localidad y consecuentemente la Institución Municipal de Potrero de los Funes. Ello, como consecuencia de las medidas extremas que han sido adoptadas necesariamente por derivación de la pandemia mundial generada por la existencia del Covid 19.

Es en mérito de ello que, por vía de excepción y de carácter temporal, se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios tributarios a contribuyentes responsables y cumplidores de sus obligaciones fiscales, pudiendo consistir, éstos beneficios, en:

- a) Exención o dispensa temporal del pago de determinadas tasas o contribuciones municipales; o
- b) Reducción porcentual del valor mensual del tributo; o
- c) Disponer el pago en cuotas de las tasas o contribuciones mensuales.
- d) Suspensión temporal del cobro de multas derivadas de infracciones al código urbanístico municipal.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, de considerarlo necesario, disponer de planes de regularización de deudas para contribuyentes que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no rigiendo para ellos el beneficio tributario del presente artículo.

ART. 3º.-**ALCANCES – ENUMERACION TAXATIVA**: El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, establecerá y enumerará aquellas tasas, derechos y contribuciones que se encuentran alcanzados y comprendidos en el Plan Municipal de Regularización y de Normalización Tributaria. Dicha enumeración es de carácter taxativo, no pudiendo incluirse otros tributos no contemplados en la reglamentación del presente artículo.

ART. 4º.-**BENEFICIARIOS**: Podrán acceder al referido plan, aquellos contribuyentes comprendidos en el Título III de la Ordenanza N° 19-MPDF-2010.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria y en el pertinente Decreto, los requisitos formales, las condiciones particulares y la documentación necesaria que deberán ser presentados por los contribuyentes, a los fines de ser admitido como beneficiario de las medidas a adoptar. No podrán ser beneficiarios aquellos contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no se encuentren al día en el pago de las obligaciones fiscales que, en concepto de Tasas, Derechos y Contribuciones se encuentran previstas en la Ordenanza N 19-HCDPF-2010; igualmente, en el mismo sentido y alcance, no podrán acceder al beneficio aquellos Contribuyentes que se encuentren al día y cumpliendo un plan de moratoria o de Regularización preexistente y/o hubieran suscripto un plan de moratoria o de Regularización en fecha anterior a ésta Ordenanza y el mismo se encuentre vencido o caído por falta de pago o caduco por falta de pago y el transcurso del tiempo. Tampoco podrá acceder, ni solicitar el beneficio, aquel Contribuyente

ORDENANZA Nº 57 -HCDPF-2020

que, con posterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, haya suscripto un PLAN DE REGULARIZACION Y NORMALIZACION TRIBUTARIA o moratoria.

ART. 5º.- **EXCEPCIÓN:** el Contribuyente deudor que a la fecha de la Ordenanza adeude dos o más cuotas, como aquel que tuviera un PLAN DE REGULARIZACION Y NORMALIZACION TRIBUTARIA vigente preexistente al día e incluso aquellos Contribuyentes deudores morosos de deuda histórica e intimada judicial o extrajudicialmente que, voluntariamente y en un único pago, regularice el total de la deuda exigible podrá ser admitido como beneficiario.

ART. 6º.- **VIGENCIA:** La presente Ordenanza, en mérito a los fundamentos vertidos en el Considerando, tendrá vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal y hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive

ART. 7º.- **BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS:** Para aquellos contribuyentes que, habiendo optado y efectuado oportunamente por el pago anual de los tributos municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un beneficio extraordinario, consistente en una exención o dispensa temporal de pago, cuya imputación se deberá reflejar en el ejercicio presupuestario del año 2021.

ART. 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional.

ART. 9º.- La presente Ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70º de la Ley Nº XII-0349-2004 (5756), tendrá fuerza obligatoria a las 48hs de su promulgación.

ART. 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dar publicidad a la presente y, oportunamente, archívese.-